

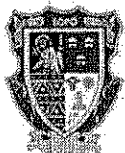
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	SA-2025-0507
CONTRATISTA	SHH SERVICE HUMAN HEALTH SAS
NIT	900.922.945-6
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON LEONIDAS MORA LOPEZ
CEDULA	79.494.557 de Bogotá D.C
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES CONEXAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de UN (01) MES , El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de UN (1) MES, SIN EXEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.419.900) M/CTE

Entre los suscritos a **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.9127 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **SHH SERVICE HUMAN HEALTH SAS**, con Nit No. **900.922.945-6** representada legalmente por el señor **WILSON LEONIDAS MORA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.494.557 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: (...) **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" **2.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **5.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **6.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 205 de 2003, al Ministerio de la Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud le corresponde la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y del mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública. **7.** Desde la SECRETARIA DE SALUD y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos y ordenar el desarrollo de su territorio. A su vez, el artículo 315 señala que es función del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo. **8.** Que, teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1º, 2º y 3º, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

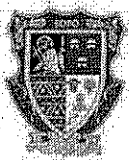
* Artículo 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de atención básica municipal.

* Artículo 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, de igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".

* Artículo 44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales (...)".

9. Que la Ley 1751 de 2015 establece en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10º, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas" **10.** Que el artículo 29 de la Ley 1098 del 2006 indica que son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. Así mismo, el numeral 11 del artículo 41 menciona que es obligación del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, garantizar la atención de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de





atención gratuita de calidad; como parte de la atención integral está la valoración del crecimiento, la cual se debe llevar a cabo no sólo con unas técnicas adecuadas sino también comparables con una población de referencia representativa de población sana y en especial, alimentada con leche materna como alimentación ideal. **11.** Que la resolución 1035 del 14 de junio de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera" modificada por la resolución 2367 del 29 de diciembre del 2023 "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", siendo una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. **12.** Que la Resolución 100 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a nivel territorial, definiendo a través del Plan Territorial de Salud (PTS), las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. **13.** Que en concordancia a lo anterior el Municipio de Sopó elaboró el Plan de Desarrollo Municipal SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024 - 2027, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 008 DE 2024 en el eje programático 1, Sopó cuenta contigo, para la transformación social, dentro del cual se incorpora la política social para el sector de salud, protección y bienestar social. **14.** Que mediante Acuerdo municipal No. 005-2024 se adopta el plan territorial de salud "TU SALUD CUENTA CONTIGO" 2024-2027, el cual traza la hoja de ruta para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones en salud a nivel territorial, realizando un abordaje de las necesidades propias del territorio. **15.** Por lo anterior, considerando las competencias y responsabilidades territoriales en materia de salud y para el apropiado desarrollo de acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo, la Secretaría de Salud debe contar con los elementos, equipos e insumos necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, así como el bienestar y la calidad de vida de la población. **16.** En cuanto a la SECRETARIA DE AMBIENTE, se parte del mandato constitucional que establece en su artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como de conservar las áreas de especial importancia ecológica. **17.** En este marco, y bajo el marco de las funciones misionales de la secretaría de ambiente del municipio de Sopó, actualmente se dispone de algunos equipos e instrumentos, entre ellos equipos de navegación satelital, elementos de atención a emergencias, equipo de medición de ruido, equipos de trabajo remoto y autónomo, los cuales permiten desarrollar las actividades de monitoreo y control, en concordancia con la normatividad vigente. **18.** La Ley 99 de 1993 establece como funciones de los municipios, entre otras, ejercer a través del alcalde, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, con el fin de garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano. **19.** Adicional a lo anterior, se requiere el mantenimiento del sistema



fotovoltaico instalado en el aula ambiental, ubicada en el parque ecológico pionono, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y asegurar la continuidad en el suministro de energía para las actividades y procesos de educación ambiental que allí se desarrollen.

20. Estos equipos e instrumentos requieren procesos de mantenimiento y/o calibración que aseguren su operatividad y la exactitud de los datos registrados, garantizando la confiabilidad de la información para la toma de decisiones. La ausencia de estas actividades podría comprometer la validez de los resultados técnicos y la gestión ambiental municipal. **21.** Así mismo, resulta indispensable considerar que la Alcaldía Municipal de Sopó se encuentra certificada bajo las normas ISO 9001 (Gestión de la Calidad) e ISO 14001 (Gestión Ambiental), que establecen la necesidad de asegurar la trazabilidad metrológica de los equipos e instrumentos de medición. **22.** Es así, como esta necesidad se alinea con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó cuenta contigo 2024-2027", que contempla las siguientes metas de producto:

- ❖ Implementar, en el marco de la Sentencia del Río Bogotá, un plan estratégico que incluya las fichas del POMCA Río Bogotá, orientado a la protección de zonas esenciales para el manejo de las cuencas hidrográficas y su seguimiento.
- ❖ Formular e implementar un plan de acción para avanzar en el cumplimiento del Plan Regional de Cambio Climático de Cundinamarca a nivel municipal.
- ❖ Habilitar el uso del aula ambiental ubicada en el Parque Ecológico Pionono y en una Institución Educativa Departamental (IED), para el desarrollo de procesos de educación ambiental con herramientas experienciales que promuevan buenas prácticas ambientales.
- ❖ Vincular al municipio en la implementación de la Estrategia Colombia Carbono Neutral, fortaleciendo las capacidades para la autogestión de la huella de carbono y el establecimiento de una estrategia de carbono neutralidad, contribuyendo a la mejora continua en la implementación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001, frente a la cual el municipio ya se encuentra certificado.

23. En este sentido, se hace necesario que el proceso de calibración sea realizado por un laboratorio con acreditación vigente emitida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, pues esta condición asegura la trazabilidad metrológica de los instrumentos y equipos. **24.** Con el fin de ejecutar adecuadamente las diferentes acciones contempladas dentro del Plan de Desarrollo "Sopó Cuenta Contigo", en el eje programático "Sopó cuenta contigo, para la transformación social", sector "salud, protección y bienestar social", así como en el Plan Territorial de Salud "Tu Salud Cuenta Contigo", y en el eje programático 2 "Sopó cuenta contigo, para la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial sostenible", se identifican las necesidades descritas en las especificaciones técnicas a contratar del presente estudio previo. **25.** Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de contratar el suministro de bienes, la compra de equipos y el mantenimiento, es necesario explorar dos conceptos importantes de la contratación estatal:

- ❖ Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, entendidos como bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, conforme lo señala el literal a) del



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como ocurre en el presente caso.

- ❖ Servicios conexos, es decir, servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación, mantenimiento y demás obligaciones similares a cargo del proveedor en virtud del contrato.

De lo anterior, se concluye que segmentar la adquisición de estos bienes y servicios no es jurídicamente viable, toda vez que no solo la modalidad de selección es idéntica, sino que se trata de servicios conexos que se desprenden inevitablemente unos de otros, como por ejemplo el transporte de los insumos, que, aunque no se encuentre descrito en la ficha técnica, hace parte de la ejecución contractual. **26.** Por tanto, tanto los insumos como el mantenimiento constituyen una misma necesidad, ya que guardan relación directa con el equipo que los requiere y con los servicios que se prestan a través de ellos. En consecuencia, se contratarán en un solo proceso de selección, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 142 de 2023. **27.** a agrupación de esta adquisición de bienes y servicios se fundamenta en el principio de economía, que exige a la administración cumplir únicamente con los procedimientos y etapas necesarias para garantizar que la oferta seleccionada sea la más adecuada para la entidad. Dicho principio, además, impone reconocer la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, lo que implica que los procedimientos de contratación deben dirigirse a la satisfacción de los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a garantizar los derechos de los administrados. **28.** Teniendo en cuenta lo expuesto, las Secretarías de Salud y de Ambiente requieren adelantar el proceso de contratación para el mantenimiento, calibración y adquisición de equipos, así como las actividades conexas necesarias para la ejecución de los programas propios de cada dependencia, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó cuenta contigo 2024 - 2027". **29.** Con la celebración de este contrato se busca fortalecer la capacidad de respuesta institucional, asegurando la atención oportuna y eficaz de las obligaciones misionales de ambas Secretarías, y con ello alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. (...) **30.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. **31.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado la Secretaría de Salud y la Secretaria de Ambiente, requieren adelantar el proceso de contratación para la **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES CONEXAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"** con el fin de ejecutar adecuadamente las diferentes acciones contempladas dentro del plan de desarrollo " SOPÓ CUENTO CONTIGO", de acuerdo con las necesidades que se describen en las especificaciones técnicas a contratar del presente estudio previo. **32.** Que el proceso de adjudico mediante Resolución No. 1232 del **25 DE NOVIEMBRE DE 2025**, Por la cual se adjudica el proceso de de selección abreviada de menor cuantía No. **SA-AMS-2025-0009** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES CONEXAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a



continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	SHH SERVICE HUMAN HEALTH SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES CONEXAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad en alcance del objeto, especificaciones, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del contrato. **2.** El contratista en cumplimiento del objeto contractual y su alcance, deberá suministrar al Municipio de Sopó, los insumos, equipos y dispositivos, conforme a las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y demás aspectos atinentes a los mismos. **3.** Entregar en el almacén de la Municipio de Sopó, insumos, equipos y dispositivos médicos en las cantidades y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y ofrecidos en su propuesta. **4.** Entregar garantía de los elementos, cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones. **5.** Garantizar que dichos equipos deben cumplir con los estándares de calidad. **6.** Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio suministrados. **7.** Se deberá garantizar que los elementos a adquirir cumplan con aspectos como manuales de funcionamiento, garantías de calidad del producto, y demás documentos necesarios e inherentes a la clase de suministro. **8.** El contratista deberá entregar la garantía y/o documento de calidad de los equipos, expedida por el fabricante o representante de ventas o comercializador, la cual debe ser como mínimo de un (01) año. Cada equipo en su ficha técnica debe contener el plazo de la garantía a otorgar por cada uno de ellos. **9.** Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta. **10.** Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato **12.** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. **12.** Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **13.** En aplicación a la política de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **14.** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: **1)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. **2)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. **3)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. **4)** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.419.900) M/CTE**, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado el pago inherente a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** según entrega y verificación de calidad de los elementos y servicios objeto del contrato por parte del Almacenista General. Para efectos de realizar el pago el contratista deberá presentar. a. Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). c. Presentar informe de ejecución de acuerdo al avance del contrato. Al pago se le efectuara los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago, incluyendo, Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del proyecto. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. El pago estará sujeto al PAC del Municipio. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **UN (1) MES, SIN EXEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE**





2025 contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (6) meses más.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

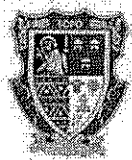
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500750 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil





veinticinco (2025) por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.686.273) M/CTE, IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARÍA DE SALUD o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

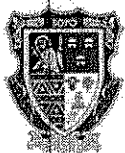




DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

16) Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SOPÓ	CONTRATISTA
SANDRA MAGDALENA ZAPATA	SHH SERVICE HUMAN HEALTH SAS
SECRETARÍA DE SALUD	WILSON LEONIDAS MORA LOPEZ
CARRERA 3 NO. 2-45 PARQUE PRINCIPAL SOPÓ	Carrera Nacional 50 C Km 07 Via Sopó
5876644	310 856 4193
SSALUD@SOPO- CUNDINAMARCA.GOV.CO	hssjuridica@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Abg. Michelle Contreras Calderón - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Revisó: Dra. Sandra magdalena zapata - secretaria de salud
Ing. Julie Andrea Lara Mendivelso - Secretaria de Ambiente

Aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico, Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.



ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA ADJUDICADA

SECRETARIA DE SALUD					
INSUMOS DE SALUD					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	JERINGAS DESECHABLES DE 3 ML, CAJA X 24 UNIDADES X 100 UNIDADES	4	\$ 51.030,00	\$ 11.970,00	\$ 252.000,00
2	RECOLECTOR BIOLÓGICO DE CORTO PUNZANTES DE 1.5 LT	12	\$ 16.200,00	\$ 3.800,00	\$ 240.000,00
3	PLANTA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICO DE 2.500 WALTZ CON ADAPTACIÓN DE TRANSICIÓN	1	\$ 3.278.070,00	\$ 768.930,00	\$ 4.047.000,00
4	RODENTICIDA ANTI COAGULANTE PARAFINADO TARRO X 2.5 KG DIFETIALONA.	20	\$ 247.050,00	\$ 57.950,00	\$ 6.100.000,00
5	RODENTICIDA EN BLOQUE PARAFINADO A BASE DEL ANTICOAGULANTE BRODIFACOUMA, 1KL	20	\$ 150.660,00	\$ 35.340,00	\$ 3.720.000,00
6	ANTIISTAMÍNICO A BASE DE DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO AL 25% X 50 ML	1	\$ 42.120,00	\$ 9.880,00	\$ 52.000,00
7	CONTENEDOR ROJO X 121LT, TAPA COMO VAIVÉN MARCADO	1	\$ 256.770,00	\$ 60.230,00	\$ 317.000,00
8	GEL REFRIGERANTES BOLSA X 500M GR	50	\$ 9.315,00	\$ 2.185,00	\$ 575.000,00
9	CANDADOS GRANDES	3	\$ 76.140,00	\$ 17.860,00	\$ 282.000,00
10	PILAS DE RELOJ	20	\$ 6.075,00	\$ 1.425,00	\$ 150.000,00
11	BOLSA ROJA MARCADA RESIDUO PELIGROSO SANITARIO CALIBRE 12 (1.6) CON MEDIDA DE 90 X 90 PAQUETE X 50 UND	1	\$ 77.679,00	\$ 18.221,00	\$ 95.900,00
12	CAJA DE GUANTES NITRILO TALLA S POR 100 UNIDADES	10	\$ 50.949,00	\$ 11.951,00	\$ 629.000,00
13	CAJA DE GUANTES NITRILO TALLA M POR 100 UNIDADES	20	\$ 50.949,00	\$ 11.951,00	\$ 1.258.000,00
14	CAJA DE GUANTES NITRILO TALLA L POR 100 UNIDADES	10	\$ 50.949,00	\$ 11.951,00	\$ 629.000,00
15	UPS 1000 VA 600W	1	\$ 769.500,00	\$ 180.500,00	\$ 950.000,00
16	DATALOGGER TEMPERATURA USB, REGISTRO GRÁFICO. DIGITAL, CAPACIDAD DE REGISTRO DE 16000 LECTURAS	1	\$ 750.060,00	\$ 175.940,00	\$ 926.000,00
17	TAPABOCAS QUIRÚRGICO CAJA X50 UNIDADES	15	\$ 51.840,00	\$ 12.160,00	\$ 960.000,00





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

SECRETARIA DE SALUD					
MANTENIMIENTO					
ITE M	DESCRIPCIÓN	CANTID AD	VALOR UNIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
18	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL EQUIPO FOTOMETRO REFERENCIA MACHELEY -NAGEL PF-3 VERSIÓN A. INCLUIDO AJUSTE, SE REQUIERE ENTREGA INFORME DEL MANTENIMIENTO.	1	\$ 1.573.020,00	\$ 368.980,00	\$ 1.942.000,00
19	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL EQUIPO FOTOMETRO REFERENCIA FOTOMETRO MILWAKEE MARTIN INSTRUMENTS. INCLUIDO AJUSTE,SE REQUIERE ENTREGA INFORME DEL MANTENIMIENTO.	1	\$ 1.573.020,00	\$ 368.980,00	\$ 1.942.000,00
20	REALIZAR LA CALIBRACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC. DE EQUIPO PORTATIL FOTOMETRO MILWAKEE MARTIN INSTRUMENTS EN LAS VARIABLES DE PH EN RANGO DE -2. A 16 Y CERTIFICACIÓN DE LA VARIABLE CLORO LIBRE (CL2) ACREDITADA EN RANGOS DE 0 A 4 MPV. CON ENTREGA CERTIFICADO DE LA CALIBRACIÓN.	1	\$ 1.696.950,00	\$ 398.050,00	\$ 2.095.000,00
21	CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS INFRARROJOS DIGITALES MARCA STEREN. BAJO NORMA TÉCNICA ISO 9001 EN - 18°C- Y 65 °C	2	\$ 682.425,00	\$ 160.075,00	\$ 1.685.000,00
22	CALIBRACION DE CONTROLAD OR PROGRAMADOR DANFOSS DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION	2	\$ 1.181.790,00	\$ 277.210,00	\$ 2.918.000,00
23	CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS DE PUNCIÓN PARA TOMA INTERNA DE ALIMENTOS. BAJO NORMA TÉCNICA ISO 9001 EN - 18°C- Y 65 °C	4	\$ 682.830,00	\$ 160.170,00	\$ 3.372.000,00
24	CALIBRACIÓN TERMOHIGRO METRO DE PARED BAJO NORMA TÉCNICA ISO 9001 EN RANGOS DE 0 A 45° C	1	\$ 680.400,00	\$ 159.600,00	\$ 840.000,00
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y AJUSTE DE TERMÓMETRO ELECTRÓNICO TH299	1	\$ 459.270,00	\$ 107.730,00	\$ 567.000,00
26	MANTENIMIENTO CORREC DE TERMÓMETRO ELECTRÓNICO TH300	1	\$ 468.180,00	\$ 109.820,00	\$ 578.000,00





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

27	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN CERTIFICADA POR LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC DE TERMÓMETRO ELECTRÓNICO TH300 BAJO NORMA TÉCNICA ISO 9001 EN RANGO DE 0 A 64°C	1	\$ 508.680,00	\$ 119.320,00	\$ 628.000,00
28	CALIBRACIÓN DE LACTODENSÍMETRO EN RANGO DE TEMPERATURA DE 20°C Y RANGO DE DENSIDAD DE 1,015-1,040	1	\$ 1.059.480,00	\$ 248.520,00	\$ 1.308.000,00
29	CALIBRACIÓN DE REFRACTÓMETRO EN RANGO DE 0 A 90	1	\$ 1.520.370,00	\$ 356.630,00	\$ 1.877.000,00
SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE					
MANTENIMIENTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
30	MOTOSIERRA A GASOLINA CON MOTOR DOS TIEMPOS COLOR NARANJA - STIHL 361	1	\$ 1.337.310,00	\$ 313.690,00	\$ 1.651.000,00
31	GUADANA A GASOLINA CON MOTOR DOS TIEMPOS CON CILINDRAJE 41CC	1	\$ 1.289.520,00	\$ 302.480,00	\$ 1.592.000,00
32	MOTOSIERRA COLOR NARANJA MANIJA NEGRA X-TORK	1	\$ 2.197.530,00	\$ 515.470,00	\$ 2.713.000,00
33	GPS S760-2013 RECEPTOR GNSS MARCA SOUTH REF. S760-2013 (4GB) SOUTH	1	\$ 850.500,00	\$ 199.500,00	\$ 1.050.000,00
34	DRONE ENTERPRISE DUAL	1	\$ 8.688.060,00	\$ 2.037.940,00	\$ 10.726.000,00
35	MOTOBOMBA DE ALTA PRESIÓN HALE HPX - WICK 150	1	\$ 1.414.260,00	\$ 331.740,00	\$ 1.746.000,00
36	GPS GARMIN ETREX 20 X	1	\$ 898.290,00	\$ 210.710,00	\$ 1.109.000,00
37	GPS MONTANA 700 GBA003352	1	\$ 898.290,00	\$ 210.710,00	\$ 1.109.000,00
38	MOTOSIERRA HUSQVARNA 545	1	\$ 1.595.700,00	\$ 374.300,00	\$ 1.970.000,00
39	MOTOBOMBA FORESTAL PORTÁTIL LIGERA GXH 50	1	\$ 1.385.100,00	\$ 324.900,00	\$ 1.710.000,00
40	REPARCHEO Y LAVADO KIT MANGUERA DE DESCARGA (10. TRAMOS)	1	\$ 2.035.530,00	\$ 477.470,00	\$ 2.513.000,00
41	GUADANA A GASOLINA CON MOTOR DOS TIEMPOS HUSQVARNA 143 R-2	1	\$ 1.232.010,00	\$ 288.990,00	\$ 1.521.000,00
42	CALIBRACION SONÓMETRO INTEGRADOR CLASE MODELO SVAN 977 D CON ANÁLISIS DE FRECUENCIA EN BANDAS (1/1) Y TERCIOS (1/3) DE OCTAVA, INTERFAZ BLUETOOTH, PREAMPLIFICADOR, CABLE USB-C, PANTALLA DE VIENTO, BATERÍAS ALCALINAS 4 XAA, MEMORIA MICRO SD DE 32 GB PARA MEDICIONES DE MEDIO AMBIENTE Y ACÚSTICA EN INTERIORES.	1	\$ 898.290,00	\$ 210.710,00	\$ 1.109.000,00





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. SA-2025-0507

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

43	MANTENIMIENTO DE 2 ESTACIONES DE CARGA Y DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 1 KW UBICADO EN EL AULA PARQUE ECOLÓGICO PIONONO.	1	\$ 4.759.560,00	\$ 1.116.440,00	\$ 5.876.000,00
SECRETARÍA DE AMBIENTE					
INSUMOS AMBIENTE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
44	3 BATERIAS PARA DRONE DE REFERENCIA INTELLIGENT FLIGHT BATTERY	1	\$ 937.980,00	\$ 220.020,00	\$ 1.158.000,00
45	2 JUEGOS DE PROPELAS PARA DRONE MAVIC INTERPRISE DUAL	1	\$ 754.920,00	\$ 177.080,00	\$ 932.000,00

Aprobó: Dra. Sandra magdalena zapata - secretaria de salud
Ing. Julie Andrea Lara Mendivelso - Secretaria de Ambiente

